SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

JALISCO SALUD

SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GALLARDO MEDICAL. S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA. C.CINTHYA SOFIA PEARSON GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL UNICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

1.- El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

2.- El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.

3.- Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DE JALISCO, (SEGURO POPULAR).

I.2.- Su Director General fue designado el día 19 de abril de 2016 como tal, por el C. Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y, está facultado y tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que

conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para
la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015;

I.3.- Su Director está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo del punto 4 (cuatro), aprobado en la Sesión Cuarta Extraordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2016.

I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, con número de Adjudicación, OPD REPSS JAL/DAA/RM/AD-002/2017

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de solicitud 6010904, numero de solicitud 000011, de la partida Federal 33901, Aportación Solidaria Federal.

I.6 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

I.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es una S.A. de C.V. constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo hace constar con el instrumento público número 38,169, de fecha 27 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Teodoro Gutiérrez García Notario Público No.70 de esta municipalidad de Guadalajara Jalisco.

II.2.- Que su domicilio es en la Av. Vallarta No.3233 Col. Vallarta Poniente, Cp. 44110 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.3.- Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el GME961004GQ0.

II.4.- Que la clabe interbancaria es 072320008617278100 de la cuenta No, 0861727810 de BANORTE.

II.5.- Que cuenta con el aviso de funcionamiento expedido por la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco No. AFD-628-99.

II.6.- Que su representante tiene el carácter de Administradora General Única, como lo hace constar con el instrumento público número 19,691, de fecha 8 de agosto de 2026, pasado ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, notario público número 29 de Zapopan Jalisco.

II.7.- Que cuenta con el Comprobante de Aviso de Responsable de Insumos para la Salud número ARD-224-98. Comprobante de Aviso de Funcionamiento de Establecimientos de Insumos para la Salud número ADF-191-98.

II.8.- Que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, cuenta con la infraestructura, los recursos económicos y humanos suficientes para la ejecución de los servicios de este contrato, ya que dispone de los elementos propios y personal capacitado para ello, así como la organización y las condiciones técnicas y necesarias para cumplir a cabalidad el presente instrumento.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos descritos en el presente documento, en los cuales se desprenden las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración de este instrumento, por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal con que se ostentan.

III.2. Comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y;

III.3.- Convienen en celebrar el presente contrato sujetándose libremente al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente contrato es la Adquisición del Servicio Integral de material de Osteosíntesis y Endoprotesis, para la atención de los pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud de Jalisco que lo requieran, al interior de los Servicios de Traumatología y Ortopedia, conforme a las especificaciones y precios asentados en el **ANEXO 1** del presente contrato, para el tratamiento de las intervenciones quirúrgicas descritas en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

El material objeto del presente contrato que el "**PROVEEDOR**" se obliga a suministrar a **"EL ORGANISMO"** será de las marcas que es distribuidor autorizado.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar el recurso autorizado.

La vigencia será la que se indica en el párrafo anterior, no obstante la fecha de su suscripción.

TERCERA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL ORGANISMO"** son los suministros de material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios e indispensables para el tratamiento de las intervenciones quirúrgicas contempladas en el **CAUSES vigente**, mismas que se enlistan a continuación: Se entrega CD del CAUSES 2016 para consulta y aplicación por parte de el **"PROVEEDOR".**

274. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA.

275. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO

276. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO

277 REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO

278. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA

279. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE FÉMUR

280. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ

281. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE

283. ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA

CUARTA.- PRECIO.- Como contraprestación de la adquisición del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación, para las intervenciones descritas en la cláusula que antecede, entregadas en las Unidades Hospitalarias que se especifican en el **ANEXO 2** del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"**, los precios que se mencionan en el **ANEXO 1**, Los precios no Incluyen el Impuesto al Valor Agregado, los precios incluyen, los sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, distribución del producto, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de los bienes y servicios materia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto cobrar a **"EL ORGANISMO"** cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga, y descarga, seguros entre otros.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.- El monto total que se pague a **"EL PROVEEDOR"** respecto de la Adquisición de insumos o material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo e insumos necesarios e indispensables para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato, para las intervenciones quirúrgicas descrita en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Contrato y distribuidas en las unidades hospitalarias del SESA y Hospitales privados enlistados en el **ANEXO 2** en donde se practiquen, por ningún motivo excederá de la cantidad de **$ 7´999,999.45 (Siete Millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos 45/100 M.N.**), incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del mismo indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto "EL ORGANISMO" en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos.

SEXTA.- CALIDAD DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTEIS Y ENDOPRÓTESIS.- La calidad del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones descritas en el **ANEXO 1** y distribuida en las Unidades Hospitalarias que se especifican en el **ANEXO 2** del mismo, que el **"PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"EL ORGANISMO"** será de las marcas que es distribuidor autorizado, mismas que se especifican en la declaración del presente contrato.

SÉPTIMA.- SERVICIOS EXCLUIDOS.- "EL ORGANISMO" no cubrirá el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para las intervenciones no especificadas en la cláusula TERCERA del presente contrato.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los insumos de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por **"EL PROVEEDOR"** ante **"EL ORGANISMO"**, los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurran en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- Oficio original en hoja membretada que contenga signas del Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, especificando el número de facturas, con su respectivo monto, así como el número de factura correspondiente, con sello de la Unidad y firma de un representante de la misma, anexando archivo impreso del **XML**, así como el CD que contenga el soporte electrónico en formato de Excel, así como archivos en PDF de la factura y archivo XML en los términos de la legislación hacendaria aplicable.

II.- Concentrado de Servicios: Mediante el Formato Único de comprobación de Servicios, contenidos en el **ANEXO 3**, debidamente signado por el Representante Legal y el Administrador de **"LA ARRENDADORA"** y CD que contenga archivo digital del mismo en formato EXEL.

III.- Documentación Soporte: Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, legibles, consistente en:
1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente firmada o con huella dactilar por el beneficiario y sellada por el afiliador del Módulo de Atención y Orientación (MAO), en caso de que el paciente no pueda firmar podrá hacerlo una persona mayor de edad que aparezca en la póliza.

2).- Copia simple de Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica IFE o INE, Pasaporte, INSEN o INAPAM, Licencia de manejo, Carta de identidad, expedida por el Municipio o por el DIF o IJAS, Tarjeta de residente Temporal o Permanente **INM** (extranjeros), CURP o Acta de nacimiento, según el caso.

3).- Original de Hoja de Consumo, que contenga nombre, firma y cédula profesional del médico tratante, especificando clave y descripción del material utilizado en la intervención quirúrgica con forme a lo establecido en el **ANEXO 4.**

Para el material objeto del presente contrato que fue solicitado a **"EL PROVEEDOR"** y que por caso fortuito no se utilizó durante la cirugía, y que generó un costo para **"EL ORGANISMO", será entregado a este,** adjunto a la copia del resumen clínico que especifique las circunstancias particulares que ocasionaron su inutilización.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el **"EL ORGANISMO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le apercibirá por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores, considerándose dicha comprobación como extemporánea, misma que pudiera conllevar a mora en el pago sin responsabilidad para **"EL ORGANISMO"**.

En caso de encontrar observaciones en la comprobación de servicios, "**EL ORGANISMO"** emitirá por oficio las inconsistencias a **"EL PROVEEDOR"** la cual deberá realizar las correcciones correspondientes, a fin de poder integrar la documentación correcta a más tardar a la siguiente fecha de corte, de lo contrario ya no se recibirá dicha comprobación.

NOVENA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO .- El pago se realizara mediante cheque en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros en el Domicilio de **"EL ARRENDATARIO"**, o transferencia electrónica, de contar con suficiencia presupuestal, el pago se realizaría dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente que amparan los servicios proporcionados,

misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales vigentes de acuerdo a las nuevas disposiciones del S.A.T., debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento para Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**.

El pago se realizará según los insumos que se menciona en el **ANEXO 1,** que hayan sido requeridos por **"EL ARRENDATARIO"** y que efectivamente se entregó en las unidades hospitalarias que se mencionan en el **ANEXO 2** del presente contrato.
Con la finalidad de continuar con la atención para los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), las actualizaciones y adiciones tanto del CAUSES como del tabulador propuestas por la CNPSS, podrán ser modificados, adicionados y/o actualizados cuando este sea publicado, bastará que "EL ORGANISMO" informe por escrito a **"EL PROVEDOR"** sobre las modificaciones y vigencia de las mismas. Cabe señalar que el **ANEXO 2** podrá modificarse de acuerdo con las necesidades de los servicios para lo cual bastara con la notificación que realice el **"ORGANISMO"** al **"PROVEDOR".**

Para el caso de los insumos necesarios e indispensables para el equipamiento del instrumental objeto del presente contrato que se enlistan en el **ANEXO 1,** el pago se realizara según los insumos que hayan sido requeridos durante cada intervención, mismos que se detallarán en una relación validada por personal de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA.- SISTEMA DE SOLICITUD DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, INCLUIDA LA RENTA DE EQUIPO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA SU COLOCACIÓN.- "EL PROVEEDOR" sólo suministrará el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación en los términos de este Contrato, a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean requeridos por **"EL ORGANISMO".**

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Por virtud del presente contrato se obliga a:

I.Proveer a **"EL ORGANISMO"**, del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato en las unidades hospitalarias que se enlistan en el **ANEXO 2**, para el tratamiento de las intervenciones que se Especifican en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

II.La transportación de los bienes correrá por cuenta y riesgo del **"PROVEEDOR"**, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar correspondiente y en el plazo improrrogable de hasta 24 horas, así mismo, la entrega será libre de cargos y personalizada, no deberá ser vía paquetería, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

III."EL PROVEEDOR" se obliga a Reponer el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato que se pierda, destruya o inutilice sin costo alguno para **"EL ORGANISMO"** cuando la pérdida, destrucción o inutilización fuere por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

IV."EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el material objeto del presente contrato, en un plazo máximo de hasta 48 horas, en las Unidades Hospitalarias descritas en el **ANEXO 2**, cuando por situaciones inherentes a la localización geográfica del lugar de entrega **"EL ORGANISMO"** lo requiera, sin sanción a **"EL PROVEEDOR"**, lo cual deberá constar por escrito.

V.Cumplir los servicios pactados en forma cuidadosa, constante y oportuna, según las necesidades de **"EL ORGANISMO"**, en el formato aprobado por las partes, en el que constarán las cantidades solicitadas, cumpliendo con el proceso de distribución en las unidades hospitalarias que se mencionan en el **ANEXO 2** y con las especificaciones de calidad establecidas en el **"ANEXO 1"** del presente contrato.

VI. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

VII. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL ORGANISMO"** a estar presente durante todo el evento quirúrgico con el fin de surtir el material objeto del presente contrato, que requiera el médico tratante y que no hayan sido previsto en la solicitud inicial.

DÉCIMA SEGÚNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".-

1.Pagar el precio pactado a **"EL PROVEEDOR"** en los términos y bajo las condiciones marcadas en este contrato.

2.Realizar los pedidos correspondientes, según sus necesidades, en el formato aprobado por las partes y conforme al procedimiento establecido para tal efecto en la cláusula décima del presente contrato, en el que constarán las cantidades solicitadas, con nombre y firma del autorizado para realizar la solicitud, y la fecha límite para cumplimentarse.

3.Pagar los costos de reposición, en el caso de que le sea imputable la perdida, destrucción o inutilización de la material objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- - "LA ARRENDADORA".- deberá constituir garantía en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Seguros y Fianzas en concordancia con la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento. Por un importe del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con vigencia de (1) un año posterior a la terminación del contrato, la fianza de mérito deberá contener entre otras declaraciones en forma expresa las siguientes:

A).- Que se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

B).- Que solo podrá ser cancelada a solicitud por escrito de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al entregar los bienes objeto del presente contrato a **"EL ORGANISMO"** infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.- Para los efectos de la entrega del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato, y distribuida en las unidades hospitalarias que se especifican en el **ANEXO 2** del mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** acreditarán a su personal autorizado para el conteo y revisión del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación. El personal acreditado firmará el reporte de entrega o de recepción en el formato aprobado por las partes, según sea el caso, en el que se anotarán las observaciones procedentes con respecto a los aspectos que de forma enunciativa, no limitativa, que se señalan a continuación:

a)Cantidad del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato;

b)Discrepancias entre cantidades y tipo de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación solicitadas por **"EL ORGANISMO"** y entregadas por **"EL PROVEEDOR"**;

c)Estado general, de conservación, limpieza y esterilidad del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación recibidas y entregadas.

Así mismo "**EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con los siguientes requisitos de entrega.

I. Cantidad de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato;

II. No se aceptarán cambios de especificaciones para los productos entregados para el tratamiento de las intervenciones que se Especifican en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, y conforme a las especificaciones del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación, que se describen en el **ANEXO 1**.

El material que el **"PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"EL ORGANISMO"** será de las marcas del distribuidor autorizado, mismas que se especifican en la declaración II.5 del presente contrato.

III. Al momento de la entrega del producto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación.

IV. "El PROVEEDOR" deberá presentar indispensablemente 2 copias de su orden de compra o pedido en el formato aprobado por las partes, la factura original y 2 copias, en caso de no cumplir con lo establecido en este punto no se le recibirá la mercancía ni la documentación ni se gestionara ningún trámite para el pago.

V. Los bienes a entregar deberán contener por fuera de su envoltura o empaque de forma legible el nombre o la clave del producto entregado.

VI. En casos que sean cajas colectivas o empaques individuales deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque, los datos que deberá contener son los siguientes:

1)Clave
2)Lote y cantidad por lote (si el producto lo amerita)
3)Nombre del producto
4)Presentación
5)Total de unidades que contiene
6)Razón social y domicilio del fabricante
7)Indicaciones de manejo (cantidad máxima de estiba y condiciones de almacenamiento adecuado del producto)

VII. En caso que por cuestiones de seguridad ó porque el producto por sus características especiales no se pueda etiquetar en forma individual, deberá manifestarlo por escrito al momento de la entrega.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.- Para los efectos de éste contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dedicar personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y por lo

tanto en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL ORGANISMO"**, respecto de dicho personal.
Consecuentemente **"EL PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"EL ORGANISMO"**, eximiéndolo desde este momento de cualquier responsabilidad por riesgo de trabajo, penal, civil, de seguridad social, laboral, o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de servicios materia de éste contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- DE LA RESICIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio **"LA ARRENDADORA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, bastando para ello oficio firmado por el Director General de **"EL ORGANISMO"** en cual se le indique la fecha en la cual dejará prestar los servicios para los que fue contratado.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios oficiales los siguientes:

1.- "**EL ORGANISMO**", Av. Chapultepec, número 113 5° piso, en la Colonia Ladrón de Guevara, Cp.44600. En Guadalajara, Jalisco

2.- "**LA ARRENDADORA**" A. Vallarta número 3233, Colonia Vallarta Poniente, cp. 44110, en Guadalajara, Jalisco.

DECIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la competencia del Primer Partido Judicial con cede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.,

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales y por no contener clausulas contrarias a la Ley, lo firman en cuatro tantos, el día 07 de abril de 2017.

"EL ARRENDATARIO".	"LA ARRENDADORA"
DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ DIR. GENERAL DEL O.P.D. REPSS, JAL.	SRA. CINTHYA SOFIA PEARSON GONZÁLEZ. ADMINISTRADORA GENERAL.

TESTIGOS:	
LIC. RODRIGO SOLIS GÁRCIA. DIRECTOR DE AREA JURÍDICA DEL REPSS, JAL.	LIC. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA. DIRECTOR DE AREA ADMINISTRATIVA DEL REPSS.JAL

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CELEBRADO POR O.P.D. REPSS.JAL. Y LA EMPRESA DENOMINADA GALLARDO MEDICAL, S.A. DE C.V.

C.B SSA	DESCRIPCION	GALLARDO2017
	Alambre de Kirshner	
060.046.1438	0.90mm a 2.4 X 90 a 150mm.	350.00
060.046.1446	2.50 a 5.0mm X 150 a 200mm.	350.00
060.470.0315	Alambre de Acero 1.8 y 2.0mm.	300.00
060.139.0172	Broca 0.7 a 3.2mm.	2,500.00
060.139.1766	Broca 3.5 a 4.0mm.	2,500.00
060.139.1774	Broca 4.5mm.	2,500.00
060.155.0338	Campos impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Estériles y desechables. Empaque individual. Pza.	285.00
060.182.0087	Cemento para Hueso 40gms/20ml.	1,250.00
060.182.1432	Cemento para Hueso C/Antibiotico 40gms/20ml.	1,950.00
060.211.3797	Clavo c/Entrada Trocanterica.	14,700.00
060.899.1261	Clavo de Shanz para Fijador Externo.	600.00
060.211.3318	Clavo de Steinman 0.9 a 5.0mm.	450.00
060.338.0023	Equipo Aplicación de Cemento Rodilla/Cadera.	1,950.00
060.338.0031	Equipo p/preparacion Cadera.	1,950.00
531.829.0227	Equipo para irrigación de líquido y aspiración de secreciones. Irrigador-succionador, en gabinete rodable, automático con flujo de succión de 1 l/min y de irrigación de 1.5 l/min.	1,950.00
060.353.0015	Espaciador de Cemento con Antibiotico.	19,000.00
060.820.1174	Fijador Externo Femur.	15,200.00
060.015.0239	Fijador Externo Humero.	15,200.00
060.820.1182	Fijador Externo Muñeca.	13,600.00
060.030.0214	Fijador Externo p/Femur Tipo AO de Barras y Candados.	29,500.00
060.456.0334	Guante Ortopedico 7 1/2 Par.	29.00
060.456.0318	Guante Ortopedico 7 Par.	29.00
060.456.0359	Guante Ortopedico 8 Par.	29.00
060.483.0786	Hoja de Sierra p/Cirugia Osea.	2,750.00
060.599.0027	Machuelo 2.0 a 6.5mm.	3,500.00
060.725.8456	Miniplaca de Compresion.	9,500.00
060.345.1865	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada con Diámetro externo de 3 mm con válvula de reflujo y válvula de activación.	695.00
060.345.1873	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada con Diámetro externo de 6 mm con válvula de reflujo y válvula de activación.	695.00
060.725.1741	Placa 1/3 Caña 3.5 / 4.5mm.	2,250.00
060.725.5130	Placa angulada 3.5 / 4.5mm..	4,900.00
060.725.1337	Placa Angulada Pediatrica	4,900.00
060.725.1642	Placa "DCP" Ancha 3.5 / 4.0mm.	2,300.00
060.725.2723	Placa "DCP" Ancha 4.5 / 6.5mm.	3,400.00

060.725.7151	Placa de Reconstrucción 3.5 / 4.5mm.	4,900.00
060.899.1634	Placa "DHS" Tubo p/Cadera.	5,750.00
060.725.1923	Placa en "T" o "L" 3.5 / 4.5mm.	2,950.00
060.798.0026	Rondana Metalica.	1,600.00
060.066.0922	Solución que contiene yodoforo o yodo povacrilex (0.7 % de yodo libre), alcohol isopropilico al 74 % y un polímero que forma sobre la piel una película. Contiene: dos hisopos, un aplicador de plástico y una ampolleta o tubo con 26 ml de la solución. Estéril.	330.00
060.898.0124	Tornillo canulado 4.0/5.0mm.	2,750.00
060.899.0446	Tornillo Canulado 7.0mm.	2,950.00
060.898.0017	Tornillo Canulado Herbert.	2,750.00
060.620.0095	Tornillo Canulado Titanio autorroscante y de compresion 3.0mm.	5,200.00
060.899.0305	Tornillo Cortical 3.5mm/4.5mm.	300.00
060.898.2575	Tornillo Cortical p/Miniplaca de Compresion.	560.00
060.899.0818	Tornillo de Compresion p/Placa DHS.	500.00
060.899.1428	Tornillo Deslizante para Placa DHS de Cadera.	1,600.00
060.899.3291	Tornillo Esponjosa 4.0mm.	500.00
060.899.1030	Tornillo Esponjosa 6.5 mm.	500.00
060.722.0514	Placa de Bajo Contacto de Compresion y Bloqueada. (IXOS)	21,500.00
060.725.1428	Placa Titanio Bajo Perfil con orificios de compresion y bloqueada.	17,500.00
060.425.2932	Placa Anatomica p/Clavicula.	24,500.00
060.722.0480	Placa "LCP" (Tipo Philos). Humero proximal	19,500.00
060.722.0639	Placa "LCP" p/Perone Distal.	17,500.00
060.722.0662	Placa "LCP" p/Femur Distal.	17,500.00
060.722.0456	Placa "LCP" p/Femur Distal Titanio.	25,000.00
060.722.0621	Placa "LCP" p/Tibia Distal.	17,500.00
060.725.1485	Placa "LCP" en "T" p/Tibia Proximal.	17,500.00
060.725.2293	Placa "LCP" en "L" p/Tibia Proximal.	17,500.00
060.898.3219	Tornillo Cortical en Aleacion de Titanio 2.0 a 2.7mm. Con atornillamiemto en la placa.	1,300.00
060.899.3193	Tornillo Cortical en Aleacion de Titanio 2.4mm. Con atornillamiemto en la placa.	1,300.00
060.898.3185	Tornillo Cortical 2.7mm Bloqueo.	1,300.00
060.703.2141	Perno de Bloqueo "LCP" (Ixos).	2,700.00
060.898.3144	Perno de Bloqueo p/Placa "LCP".	2,700.00
060.211.2336	Clavo Centro Medular Rimado de Reconstruccion.	13,500.00
060.211.2864	Clavo Centro medular Bloqueado Rimado P/Tibia Anterógrado.	10,900.00
060.211.3037	Clavo Centro medular Rimado P/Humero.	12,500.00
060.703.0202	Clavo Centro medular Rimado P/Fémur Anterógrado.	11,500.00
060.703.1135	Clavo Centro medular Rimado P/Fémur Retrogrado.	11,500.00
060.898.0736	Perno de Bloqueo p/Clavo.	790.00
060.898.0942	Tornillo de Cierre p/Clavo.	2,600.00

060.912.0019	Tuerca p/Tornillo Clavo Centromedular.	2,950.00
060.859.0576	Tapon p/Clavo.	2,600.00
060.747.0754	Componente Femoral Anatomico Primario de Rodilla.	10,250.00
060.731.0018	Platillo Tibial Primario de Rodilla.	10,350.00
060.747.0848	Inserto de Polietileno Primario Rodilla.	6,700.00
060.230.0162	Rodilla Componente Patelar.	1,000.00
060.747.0952	Componente Femoral Anatomico Secundario Rodilla.	29,500.00
060.747.0796	Platillo Tibial Secundario Rodilla.	21,900.00
060.747.6884	Inserto de Polietileno Secundario Rodilla.	13,300.00
060.748.0951	Vastago Femoral/Tibial, Recto/Offset de Rodilla de Revisión.	8,100.00
060.748.8673	Aumento Femoral/Tibial p/Rodilla Revisión.	12,500.00
060.748.8624	Componente Femoral Anatomico Unicompartamental de Rodilla.	6,900.00
060.748.8632	Inserto de Polietileno Unicompartamental de Rodilla.	8,300.00
060.748.8756	Platillo Tibial Medial Lateral Unicompartamental.	8,100.00
060.746.7131	Hemiprotesis Thompson de Cadera.	5,200.00
060.748.5424	Hemiprotesis Moore/Lazcano.	14,500.00
060.747.7007	Prótesis Total de Cadera Cabeza Metalica 22/28/32mm.	4,900.00
060.747.7064	Prótesis Total de Cadera Cabeza Ceramica 28mm.	14,000.00
060.747.7098	Prótesis Total de Cadera Cabeza Ceramica 32mm.	14,000.00
060.748.2460	Hemiprótesis de Cadera Bipolar Copa y Polietileno de Cadera.	13,100.00
060.748.0548	Prótesis Total de Cadera Cementada Vastago.	18,750.00
060.748.4169	Prótesis Total de Cadera Cementada Polyliner de Cadera.	4,950.00
060.748.3476	Centralizador Distal p/Vastago de Cadera.	970.00
060.748.5612	Prótesis Total de Cadera Cementada de Revisión Vastago.	33,900.00
060.746.9715	Prótesis Total de Cadera No Cementada Vastago de Cadera.	24,900.00
060.746.9871	Prótesis Total de Cadera No Cementada Copa P/Atornillar de Cadera.	9,900.00
060.748.0266	Prótesis Total de Cadera No Cementada Polyliner.	6,900.00
060.869.2211	Prótesis Total de Cadera Tornillo P/Copa.	875.00
060.747.6991	Prótesis Total de Cadera de Revisión Vastago con o sin Sustitucion de Calcar.	43,200.00
060.149.0089	Cadera Cable p/Cerclaje.	6,900.00

ANEXO 2 DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" CON LA EMPRESA DENOMINADA GALLARDO MEDICAL S.A. DE C.V. PARA 2017.

Unidades de salud en las que se prestara el servicio.

ZONA METROPOLITANA. (Región Sanitaria X, XI, XII, XIII).

- Hospital General de Occidente.
- *Hospital Civil Fray Antonio Alcalde*
- *Hospital Civil Juan I. Menchaca*

Región Sanitaria I.

- Hospital de Colotlán.

Región Sanitaria II.

- Hospital Regional de Lagos de Moreno.

Región Sanitaria III.

- Hospital Regional de Tepatitlán.
- Hospital Regional de Yahualica.

Región Sanitaria IV.

- Hospital Regional de La Barca.

Región Sanitaria VI.

- Hospital Regional de Cd. Guzmán
- Hospital comunitario de Sayula.

Región Sanitaria VII.

- Hospital Regional de Autlán.

Región Sanitaria VIII.

- Hospital Regional de Puerto Vallarta.

Región Sanitaria IX.

- Hospital Regional de Magdalena.
- Hospital Regional de Ameca
- Hospital Regional de Cocula.

Se otorgará servicio a los Hospitales Privados Acreditados y que tengan contrato vigente con el OPD REPSS JALISCO.

ANEXO 3 DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" CON LA EMPRESA DENOMINADA GALLARDO MEDICAL. S.A. DE C.V. PARA 2017

FORMATO DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS .

SEGURO POPULAR

PROVEEDOR: _____

Unidad médica: _____

Mes de Facturación: _____

Num. de Servicios otorgados.: _____

No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NUM. EXP CLÍNICO	FOLIO DEL SEGURO POPULAR	NOMBRE DEL AFILIADO	DIAGNÓSTICO	No. DE INTERVENCIÓN DE CAUSES	FECHA DE LA INTERVENCIÓN	COSTO
							TOTAL:	$

Nombre y Firma del Representante legal del Subrogatario.

Nombre y Firma del Gestor Médico Asignado.

ANEXO 4 DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS PARA PACIENTES AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" CON LA EMPRESA DENOMINADA GALLARDO MEDICAL. S.A. DE C.V. PARA 2017

HOJA DE CONSUMO

NOMBRE DEL HOSPITAL:

NOMBRE DEL PACIENTE:

N°. POLIZA AFILIACIÓN:

N°. EXPEDIENTE CLINICO:

FECHA DE CIRUGIA

DIAGNOSTICO CAUSES:

No. CAUSES:

NOMBRE DEL CIRUJANO:

CURP

CLAVE	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD	IMPORTE
			SUB-TOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

FIRMA Y DGP DE MÉDICO TRATANTE

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL EMPRES